

300.28

EXP.073/2014/A.F.

Nº 0773

RESOLUCION

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TÉCNICA Y EMBELLECIMIENTO DE VARIOS ÁRBOLES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993,

01 SEP 2014

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.1061 de fecha 09 de Mayo de 2014, se admitió la solicitud presentada por el señor **MARCO FIDEL DE JESÚS PÉREZ SERGE**, identificado con cédula de ciudadanía No.72.207.712 expedida en Barranquilla - Atlántico, encaminada a obtener permiso para Podar la Cantidad de TRES (03) árboles de la especie: Campano (03), los cuales se encuentran plantados en el lote de terreno, ubicado en la Carrera 57 No.26-273, Sector Los Alpes, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de una visita y concepto técnico.

Que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No. 0358 de 22 de Mayo de 2014, el que expresa la viabilidad del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor **MARCO FIDEL DE JESÚS PÉREZ SERGE**, identificado con cédula de ciudadanía No.72.207.712 expedida en Barranquilla - Atlántico, para que practique la actividad de Poda Técnica y de Embellecimiento de TRES (03) árboles de la especie: Campano 03 (*Pythecelobium saman*), los cuales se encuentran plantados en el lote de terreno, ubicado en la Carrera 57 No.26-273, Sector 1 Los Alpes, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre. En las coordenadas geográficas X:858.081, Y:1.521.379, Z:211m. Permiso que se concede por el término de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante las actividades de despeje o poda realizada por el señor **MARCO FIDEL DE JESÚS PÉREZ SERGE**.

ARTICULO TERCERO: El señor **MARCO FIDEL DE JESÚS PÉREZ SERGE**, en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberán recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO CUARTO: El señor **MARCO FIDEL DE JESÚS PÉREZ SERGE**, no podrá talar ni arrancar de raíz los árboles, el permiso es solo para poda.

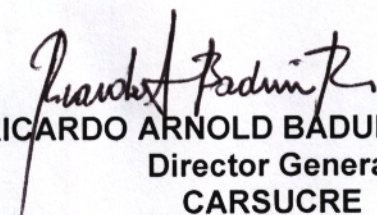
ARTÍCULO QUINTO: El señor **MARCO FIDEL DE JESÚS PÉREZ SERGE**, deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUORE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

01 SEP 2014



RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUORE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez C./S. Gral.
Transcribió: Olga Gil//